

R-DCA-00391-2021

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las once horas seis minutos del ocho de abril de dos mil veintiuno. -----

RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la empresa **JV ENTERPRISE S.A.**, en contra del acto que declara infructuosa la **LICITACIÓN ABREVIADA No. 2021LA-000001-0001102103** promovida por el **HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS** para la compra de “Guantes ambidiestros y quirúrgicos varios tipos”.-----

RESULTANDO

I. Que el diecinueve de marzo del dos mil veintiuno, la empresa JV Enterprise S.A., presentó ante la Contraloría General de la República recurso de apelación en contra de la licitación abreviada 2021LA-000001-0001102103, promovida por el Hospital Nacional de Niños. -----

II. Que mediante auto de las ocho horas cuarenta y cinco minutos del veintidós de marzo de dos mil veintiuno, esta División requirió el expediente administrativo del concurso, el cual fue atendido mediante oficio No. DG-HNN-622-2021 del veintitrés de marzo de dos mil veintiuno. -

III. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

CONSIDERANDO

I. **HECHO PROBADO:** Para la resolución del presente asunto se ha tenido a la vista el expediente electrónico de la contratación que consta en el Sistema Integrado de Compras Públicas, SICOP, al cual se accede por medio del sitio <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> en el apartado de expediente electrónico e ingresando el número de procedimiento, por lo que de acuerdo con la información electrónica consultada se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que mediante acto de adjudicación No. 0252021210300020, se indicó que la contratación fue declarada infructuosa en virtud de que las ofertas recibidas no cumplen con las condiciones cartelarias. (Ver el expediente electrónico de la contratación en formato digital en SICOP al cual se accede en el sitio www.sicop.go.cr / indicando el número de procedimiento / ingresando apunto 4. Información de adjudicación / Acto de adjudicación/ Consultar / Ha sido declarado desierto /infructuoso / Motivo). **2)** Que la empresa JV Enterprise S.A. presentó oferta por un monto total de ₡130.723.000,00 (Ver el expediente electrónico de la contratación en formato digital en SICOP al cual se accede en el sitio www.sicop.go.cr / indicando el número de procedimiento / ingresando apunto 3. Apertura de Ofertas / Consultar / J&V ENTERPRISE SOCIEDAD ANONIMA). -----

II.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO: El artículo 186 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa establece que dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para apelar, la Contraloría General de la República deberá analizar la admisibilidad y procedencia general del recurso, procurando detectar en esta etapa las gestiones inadmisibles o manifiestamente improcedentes a efectos de proceder a su rechazo inmediato. Para lo cual, el inciso c) del artículo 187 del citado Reglamento dispone el rechazo de plano por inadmisibile en aquellos casos en que no corresponda conocerlo a esta Contraloría General en razón del monto. Como parte del análisis de admisibilidad de los recursos que se plantean ante esta Contraloría debe verificarse aspectos esenciales tales como si este órgano contralor es competente para conocer los recursos en atención a la cuantía del monto impugnado, lo que implica considerar el monto del acto que está siendo recurrido por parte de la empresa recurrente. En el caso bajo análisis, la empresa apelante recurre la declaratoria de infructuosidad de la licitación que nos ocupa. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183, párrafo tercero del RLCA cuando se haya declarado desierto o infructuoso la totalidad del concurso, o bien, algunas de sus líneas, para determinar la procedencia por la cuantía del recurso a interponer, se considerará el monto ofertado por quien decide recurrir. Bajo este escenario, se tiene que el Hospital Nacional de Niños promovió la Licitación Abreviada No. 2021LA-000001-0001102103 para la compra de “Guantes ambidiestros y quirúrgicos varios tipos” la cual se declaró infructuosa mediante publicación en la plataforma Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) (ver hecho probado No. 1). A partir de lo anterior, se tiene que en el caso de la oferta de la empresa J&V Enterprise S.A. el monto ofertado ascendió a la suma de ¢130.723.000,00 (ver hecho probado No. 2). Establecido lo anterior, se debe indicar que el artículo 84 de la LCA establece los montos mínimos a partir de los cuales se activa la competencia de la Contraloría General para conocer los recursos de apelación, los cuales se ajustan según la resolución sobre los Límites Generales de Contratación Administrativa que emite este órgano contralor. Así, de conformidad con la resolución R-DC-00006-2021 del 18 de febrero de 2021, publicada en el Alcance Digital N° 40 a La Gaceta No. 39 del 25 de febrero de 2021, se tiene que la Hospital Nacional de Niños, que pertenece a la Caja Costarricense de Seguro Social, se ubica en el estrato A y por lo tanto el recurso de apelación en contrataciones de bienes y servicios (como en el presente caso) procede cuando el monto del acto impugnado supere la suma de ¢339.000.000,00 (trescientos treinta y nueve millones de colones). De forma tal que, considerando que el monto de la oferta de la recurrente J&V Enterprise S.A. asciende a la

suma de ¢130.723.000,00 es claro que no alcanza el monto mínimo requerido para activar la competencia para que este órgano contralor pueda entrar a conocer el recurso de apelación interpuesto. De lo que viene dicho y al amparo de lo establecido en el artículo 187 inciso c) del RLCA se impone **rechazar de plano** por inadmisibles los recursos de apelación interpuestos. -----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 84 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, 182, 183, 186 y 187 inciso c) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: **1) RECHAZAR DE PLANO** por inadmisibles en razón de la cuantía el recurso de apelación interpuesto por la empresa **JV ENTERPRISE S.A.**, en contra del acto que declara infructuosa la **LICITACIÓN ABREVIADA No. 2021LA-000001-0001102103** promovida por el **HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS** para la compra de "Guantes ambidiestros y quirúrgicos varios tipos". -----

NOTIFÍQUESE.-----

Allan Ugalde Rojas
Gerente de División

Edgar Herrera Loaiza
Gerente Asociado

Marlene Chinchilla Carmiol
Gerente Asociada

AKQS/KMCM /mtch
NI: 8865,9195
NN: 04963(DCA-1372-2021)
G: 2021001529-1
Expediente: CGR-REAP-20201002383

